

Oficializado por Decreto de Rectoría  
Nº 77 de fecha 22/07/2015

ARCHIVO  
Nº 1115

## REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO EN EL EXTRANJERO

### UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

presente texto se encuentra  
archivado en la Secretaría General  
bajo en Nº 1115 en la carpeta  
Reglamento Pregrado

**Art. 1°.-** El alumno regular de la universidad podrá, en conformidad a este reglamento, realizar parte de sus estudios, mínimo un trimestre y máximo un año, en alguna de las Universidades extranjeras con las cuales se haya celebrado un convenio bilateral de intercambio, siempre que cumpla con los requisitos definidos para ello, tanto por la Institución extranjera como por la Universidad del Desarrollo, y que resulte seleccionado para el periodo en que presenta la solicitud.

#### Requisitos para postular a Intercambio.

**Art. 2°.-** El postulante a intercambio sólo podrá ser seleccionado para ello si cumple los requisitos que se indican:

- Ser alumno regular de la Universidad en una carrera de pregrado.
- Haber cursado dos semestres en el caso de las carreras semestrales o un año de estudios en el caso de carreras anuales, al momento de realizar el intercambio, salvo que la carrera respectiva exija un nivel superior al indicado y así esté informado a la Dirección de Relaciones Internacionales.
- Contar con el visto bueno de su Carrera.
- No estar sometido a sumario o investigación sumaria por falta disciplinaria ni haber sido sujeto de sanción aplicada como consecuencia de tales procedimientos.
- Tener salud compatible con el Programa de Intercambio.
- Estar al día con la matrícula y mensualidades UDD.
- Cumplir con los requisitos de idioma, si corresponde.

**Art. 3°.-** La Dirección de Relaciones Internacionales (DRI) se reserva el derecho de revocar la aceptación de un postulante al programa de intercambio cuando habiendo sido éste aceptado, durante el proceso evidencie carencias para enfrentar sus estudios en el extranjero o pierda alguno de los requisitos previamente mencionados, como sería haber cometido una falta disciplinaria o alguna otra causa que demuestre un comportamiento no representativo del espíritu de un alumno UDD.

#### De los costos del intercambio.

**Art. 4°.-** Durante el período de intercambio, los alumnos deben pagar la matrícula y arancel correspondiente a la Universidad del Desarrollo y no tendrán que pagar tasas académicas en la Universidad extranjera. No obstante lo anterior, la Universidad extranjera en Convenio, se reserva el derecho de aplicar cobros adicionales menores, como por ejemplo, Aranceles de Postulación, Cuota de Federación de Estudiantes, entre otros.

Sin perjuicio de lo señalado, la Universidad, por razones de interés académico, podrá celebrar convenios que impliquen para el alumno la obligación de pagar arancel en la Universidad extranjera, aspecto que será informado al postulante cuando éste manifieste interés en postular a alguna de esas universidades.

Todos los gastos de traslado del alumno, desde y hacia Chile, los costos de Visa, de estadía en la ciudad y país en que se ubica la Universidad extranjera, así como cualquier otro costo en que deba incurrir con motivo del intercambio serán de cargo exclusivo del alumno.



**Art. 5°.-** El alumno aceptado para participar en un proceso de intercambio académico, sólo podrá iniciar el intercambio una vez que esté matriculado en la Universidad del Desarrollo para el periodo académico que se cursará en el extranjero, debiendo además haber pagado bajo la modalidad acordada, el arancel correspondiente al mismo periodo académico. El alumno que dé inicio al intercambio sin cumplir con las obligaciones antes citadas, a su regreso no podrá convalidar las asignaturas aprobadas en la Universidad extranjera, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las sanciones disciplinarias que corresponda.

#### **De la convalidación de asignaturas**

**Art. 6°.-** Antes de iniciar su periodo de intercambio en el extranjero, el alumno debe definir con el Coordinador Académico de su carrera las asignaturas a cursar en la universidad extranjera y, en el caso que proceda, su correspondiente convalidación en la UDD, acuerdo que será firmado por ambos y quedará registrado en el Formulario establecido por la DRI, denominado **Cursos Convalidables Alumnos UDD de Intercambio en el Extranjero**, al que el coordinador adjuntará el programa o descripción del curso que la Universidad extranjera tenga publicado en su página web.

**Art. 7°.-** Es responsabilidad del alumno entregar el Formulario original a que se refiere el artículo anterior, en la DRI, y es responsabilidad de la coordinación académica de la carrera respectiva enviar copia de estos antecedentes a la Oficina de Registro Académico, para su archivo en la carpeta del alumno. Con todo, el alumno tendrá siempre la posibilidad de cursar asignaturas que no sean convalidables, las que, en el caso de ser aprobadas, se registrarán en su ficha curricular, como una observación en su hoja de vida.

**Art. 8°.-** Una vez que el alumno se ha incorporado a la Universidad extranjera y siempre que requiera modificar alguno de los cursos definidos y autorizados por su carrera para ser cursados, el alumno tendrá la obligación de contactarse con su Coordinador de Carrera en la UDD, dentro de los primeros quince días a partir del inicio del período académico, para definir su nueva carga académica. Es responsabilidad del alumno facilitar la información de cursos disponibles, así como también los programas académicos para que sean evaluados por su carrera. Una vez definida la nueva carga académica entre el alumno y su Coordinador Académico, dicho acuerdo deberá quedar estipulado en el **Formulario de Modificación de Cursos Convalidables Alumnos UDD de Intercambio en el Extranjero**, cuyo contenido deberá ser ratificado por ambos, vía correo electrónico.

En este caso, será responsabilidad del Coordinador Académico enviar a la DRI y a la Oficina de Registro Académico, dentro de los siete días siguientes a su recepción, el **Formulario de Modificación de Cursos Convalidables** con la nómina final de asignaturas a cursar en el extranjero y su convalidación en la UDD en los casos que corresponda, para ser archivado en la carpeta del alumno. Dicho documento tendrá el carácter de oficial para la posterior convalidación de asignaturas.

**Art. 9°.-** En caso que el alumno no cumpla con los procedimientos definidos en este documento y/o no curse las asignaturas definidas con su coordinador académico en el Formulario antes citado, la UDD no tendrá obligación alguna de proceder a convalidar las asignaturas aprobadas en el extranjero.

**Art. 10°.-** Al finalizar el período de intercambio, la Universidad extranjera enviará el certificado de notas del alumno a la DRI. Una vez recibido dicho documento, la DRI remitirá el certificado original de notas a la Oficina de Registro Académico, para que ésta lo archive en la carpeta del alumno, y enviará también una copia del certificado al Coordinador Académico de la carrera.

**Art. 11°.-** Recepcionado el certificado oficial de notas de la Universidad extranjera, el Coordinador Académico de la carrera a la que pertenece el alumno, será responsable de tramitar, si procediere, la correspondiente convalidación de asignaturas a través de la Oficina de Registro Académico, convalidación que quedará registrada con nota en la Universidad del Desarrollo y que no será procedente en caso que el alumno se encuentre en la situación a que se refiere la parte final del art. 5°.

La conversión de notas desde la escala de evaluación empleada en la Universidad extranjera a la escala de notas utilizada en la Universidad del Desarrollo, se hará de acuerdo a lo indicado en la tabla de conversiones.



aprobada por la DRI, la que será remitida a todos los que participan en el proceso de convalidación de asignaturas de los alumnos.

**Art 12°.-**Atendiendo a que la UDD sólo dispone de los programas académicos de los cursos impartidos en esta Universidad, en caso que el alumno quiera mantener un archivo de los programas académicos de los cursos realizados durante su período de intercambio, deberá solicitarlos directamente en la Universidad en que aprobó los cursos, antes de finalizar su estadía en el extranjero.

**Art. 13°.-** Durante su semestre de intercambio, el alumno figurará sin carga académica en la UDD, razón por la cual a su regreso no podrá inscribir asignaturas en el período regular de toma de ramos, debiendo el alumno, antes de su regreso, comunicarse con su Coordinador Académico, para definir un proceso especial de toma de asignaturas.

**Art. 14°.-** Si el certificado de notas del alumno, fuere recepcionado en esta universidad después del periodo regular de inscripción de asignaturas, el Coordinador Académico podrá autorizar esa inscripción, haciendo un acto de fe de lo informado por el alumno sobre los ramos aprobados en el extranjero, permitiéndole, de acuerdo a ello, inscribir su carga académica en la UDD.

Si la información entregada por el alumno resulta errónea o falsa, total o parcialmente, el alumno deberá asumir las medidas que adopte la Universidad en cuanto a la pérdida de validez de toda o parte de la carga académica inscrita y sin perjuicio de otras medidas disciplinarias que sean procedentes en conformidad al Reglamento de Disciplina del Alumno Regular de Pregrado.

#### **SEGURO MÉDICO Y VISA DE ESTUDIANTE**

**Art. 15°.-** El alumno se compromete a contratar, a su propio cargo, un seguro médico y de accidentes personales, por el periodo que dure su estadía en el extranjero, el que deberá cubrir, a lo menos, los riesgos previstos en la póliza del seguro que exige la Universidad extranjera de destino del alumno o, en su defecto, contratar el seguro que aquella universidad ofrece o aquél que exigen sea adquirido en ella. En concordancia con lo anterior, la Universidad del Desarrollo no asume responsabilidad alguna en caso de accidentes, lesiones, enfermedad o muerte durante la estadía del alumno en el extranjero en virtud del convenio de intercambio ya citado.

**Art. 16°.-** El alumno se compromete a cumplir con los requisitos de Visa exigidos por el País de destino en su calidad de alumno de intercambio y gestionarla en el Consulado que corresponda, según los plazos definidos por cada institución para ello.

**Art. 17°.-** El alumno deberá enviar a la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad del Desarrollo una copia simple de la póliza o seguro médico vigente y de la Visa de estudiante respectiva, antes del inicio de su intercambio.

#### **RESPONSABILIDADES**

**Art. 18°.-** La decisión de postular al programa de intercambio es tomada libre, voluntaria y personalmente por el alumno, decisión respecto a la cual la Universidad del Desarrollo no tiene responsabilidad alguna, como tampoco respecto de los actos que éste realice durante su estadía en el extranjero. El alumno deberá responder directamente por cualquier daño, directo o indirecto, pérdida u otro tipo de perjuicio para la universidad anfitriona o terceros, en los que incurra durante su estadía en el extranjero, incluido el caso fortuito o fuerza mayor, quedando expresamente facultada la Universidad del Desarrollo para repetir en su contra, en el evento que corresponda.



**Art. 19°.-** En caso de que el alumno decida no llevar a cabo su intercambio en el período académico acordado y/o quiera postergarlo, perderá el cupo asignado por la Dirección de Relaciones Internacionales y tendrá que postular nuevamente en la convocatoria correspondiente al período en el que desee realizar el intercambio.

En caso que el alumno decida no llevar a cabo su intercambio en el período académico acordado o quiera postergarlo, deberá avisarlo oportunamente, y por escrito, a la Dirección de Relaciones Internacionales, debiendo asumir los costos involucrados en su proceso de postulación. En el evento que este alumno desee realizar el intercambio en un período posterior, deberá postular en la convocatoria correspondiente al referido período.

#### **VIGENCIA Y APLICACIÓN**

**Art. 20°.-** El presente reglamento entrará en vigencia en septiembre de 2015 y se aplicará a todos los alumnos de la Universidad que postulen y/o inicien un programa de intercambio académico a partir del año recientemente indicado.

**Art. 21°.-** Corresponderá a Vicerrectoría de Pregrado interpretar oficialmente el texto del presente reglamento y resolver sobre casos especiales y situaciones no previstas en él.

**SEPTIEMBRE 2015**





Universidad del Desarrollo

**OFICIALIZA EL NUEVO “REGLAMENTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO EN EL EXTRANJERO PARA AMBAS SEDES”.-**

**N° 77/15**

CONCEPCIÓN, 20 de agosto de 2015.

**VISTO**

- sedes Concepción y Santiago;
- 1.-Lo informado por los Vicerrectores de Pregrado
- 2.-Las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Universidad.

**DECRETO**

Oficializa el nuevo “Reglamento de Intercambio Académico en el Extranjero para ambas sedes”.

El presente Reglamento tiene vigencia a partir de septiembre del presente año académico 2015 y se aplicará a todos los alumnos que postulen o inicien un intercambio académico a contar de dicha fecha.

El texto completo del Reglamento quedará archivado en esta Secretaría con el N° 11/15.

Comuníquese y Archívese

Federico Valdés Lafontaine  
Rector  
Universidad del Desarrollo

Gonzalo Riosco Martínez  
Secretario General  
Universidad del Desarrollo

